

Sevico

26

Ino. 1722

D. Juan Antonio de Alarcón
Por el Alcaide de la Villa de
Lencia Venia a la Real Audiencia
3816 m. conacias

Sevico
Lencia 0.3816
Caxaca 0.0011

Total 0.3926

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Pendi — D. 97.616 —

Agua — b. 111 —

Costas — D. 0.8486 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Costas — D. 0.8566 —

Costas — D. 0.16 —

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

Primo 1884-22

En Villa de Perenco a Trece de febrero de Mill
Cinco y noventa y quatro años. Interim el Sr. Don
Pedro de Sotomayor y sus Comisarios administradores
de los bienes de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de
Mexico en la Villa de Perenco y los Señores Dean
y Cabildo de dicha Santa Iglesia. Yo el Sr. mismo
Luz Leyva a falta de m. exco. y el Sr. mismo
Don Juan de Aguayo y Sotomayor Arzobispo de Mexico
del Consejo de su Magestad. Comparecieron Miguel
Clausio Nro. de la Villa de Perenco como p. abnegal
y Miguel de Sotomayor como su fador. Yo el Sr. mismo
de la Jurisdic. y como pagador habiendo como
hace de deuda propia suya propia y suya contra
dicha jurisdic. y sus bienes se aga alleg. ni exco. ni
de fisco ni de dicho Curio benef. Comunal y ambos
Juntos de man. comun al Nro. y cada Nro. del
pa. si y pa. el todo in solidum denunciaron
La Ley de duobus rei debendi. La autentica
presente conley de may. deste Casro y direcion que
pa. quanto les dizeo elto remate de trenta Carg.
de man. bueno a Nro. Nro. Cargas que ympedro
Ciento y tres pesos y sus bienes los quales se
obtienen a pagar a dita Santa Iglesia Catedral
y sus mayordomos en su nombre entregados los
dicha Curio de Mexico la mitad de ellos p. el dia
Vinte y cinco de Julio y la otra mitad para el
dia Vinte y cinco de Diciembre deste presente
año de noventa y quatro ambos plazos con
el nombre de Contienda de Juris con el Salario y
Costas de su Cobranza y Submision Excepcion a

70. Carg. de man.
a 132 — 113 p. 67

